



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS

ANEXO UNICO

DISPOSICION D.P.G. A. y RR. HH. - M.C.I.T. Nº

020



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS
CONCURSO DE PRECIOS N° 02 (PROCESO: 20-0002-CPR21)
MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"
EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2021-01076306--CAT-DPGARH#MCIT

OBJETO DEL LLAMADO: ALQUILER DE LICENCIAS POR EL PERIODO DE DOS AÑOS PARA EQUIPOS DEL CENTRO DEL CONOCIMIENTO DE LAS AULAS DE FORMACION.-

AUTORIZADO POR: DISPOSICION D.P.G.A. y RR.HH.- M.C.I.T. N° 020/2021 DE FECHA 03/09/2021

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100.-

FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS LAS OFERTAS PODRÁN SER PRESENTADAS HASTA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A HORAS ONCE (11:00). A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL "COMPR.AR"—CUYO SITIO DE INTERNET ES: <http://comprar.catamarca.gob.ar>.

FECHA Y MODALIDAD DE LA APERTURA: LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A HORAS ONCE (11:00). A TRAVÉS DEL SISTEMA "COMPR.AR". GENERÁNDOSE EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.





PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS

CONCURSO DE PRECIOS N° 02 PROCESO: 20-0002-CPR21

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2021-01076306-CAT-DPGARH#MCIT

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1° - NORMATIVA APLICABLE: El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se registrarán por las siguientes normas:

- a) Disposiciones de la Ley N°4938 que establece y regula "La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial" y su modificatoria Ley N°5636;
- b) Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias y Decreto Acuerdo 751/18, RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-28- E-CAT-CGP#MHF y CIRCC-2020-8-E-CGP#MHF;
- c) Asimismo, resultan de aplicación: Disposiciones de la Ley N°5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02; las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos; la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y todos los documentos que integran la Orden de Compra serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgpcatamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

ARTÍCULO 2° - OBJETO DEL LLAMADO: El presente Concurso de Precios tiene como objeto el **ALQUILER DE LICENCIAS POR EL PERIODO DE DOS AÑOS PARA EQUIPOS DEL CENTRO DEL CONOCIMIENTO DE LAS AULAS DE FORMACION** de la *Secretaría de Ciencia y Tecnología*, dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, según **Anexo I y II** que forman parte





integrante del presente Pliego, cargada al **PROCESO N°20-0002-CPR21**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>.

ARTÍCULO 3° - PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial del presente Concurso de Precios, asciende a la suma de: **PESOS SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 7.095.440,00)**.

ARTÍCULO 4° - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La modalidad de la contratación para el presente Concurso de Precios será la de Compra Determinada, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5° - DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS: El presente pliego no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>. Además, podrá ser consultado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

Para efectuar consultas al presente Pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Las consultas al Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por medio del sistema COMPR.AR. En oportunidad de realizar una consulta al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas consultas que se presenten fuera de término. Las consultas, deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

ARTÍCULO 6° - MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS AL PLIEGO: Estas se podrán elaborar de oficio o como respuesta a consultas. Las circulares aclaratorias deberán ser comunicadas, con un mínimo de anticipación de DOS (2) días corridos a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta, si la circular se emitiera como consecuencia de ello. Las mismas deberán incluirse como parte integrante del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y difundirse en el Sistema Electrónico





PROVINCIA DE CATAMARCA
 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS



El número de color rojo en alguna solapa indica que faltan datos a ingresar.

Realizar oferta para el proceso 11-0054-LPU20

Información del proceso

Número expediente:	EX-2020-00002524-CAT-CGP-RMHF
Número de proceso:	11-0054-LPU20
Nombre descriptivo proceso:	ACUERDO MARCO 10
Objeto de la contratación:	ACUERDO MARCO 10
Unidad Operativa de Contrataciones:	11 - Ciudadanía General de la Provincia
Tipo adjudicación:	Cantidad: Parcial Renglones: Parcial
Moneda:	Peas Argentinos -
Fecha y hora de acto de apertura:	12/06/2020 12:00

Datos del proveedor

Nombre usuario apoderado y/o representante legal:	Proveedor Prueba
CUIT:	20-35812684-0
Razón social o nombre y apellidos de la persona física:	Proveedor Prueba

Renglón	Oferta	Código de ítem	Descripción	Cantidad	Cantidad ofertada	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total	Acciones
1	Principal	2.5.6-796.5	NAFTA COMUN; TIPO: SIN PLOMO, PRESENTACION: X LITRO	5.000,00	5.000,00	UNIDAD	70,00	350.000,00	
1	Alternativa 1	2.5.6-796.5	NAFTA COMUN; TIPO: SIN PLOMO, PRESENTACION: X LITRO	5.000,00	5.000,00	UNIDAD	65,00	325.000,00	

Cantidad de alternativas presentadas:	2	Total Ofertado:	350.000,00
---------------------------------------	---	-----------------	------------

"Confirmo el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta."

Observaciones

(Máximo 5000 caracteres)

"La oferta confirmada y enviada puede ser modificada hasta el momento de apertura. Luego de realizados los cambios, es necesario volver a confirmar y enviar la oferta."

Nombre de Usuario
 Clave

[Eliminar Oferta](#)





PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS

de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, respectivamente.

Las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones particulares deberán ser resueltas por acto administrativo de la misma autoridad que hubiere aprobado el mismo, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias. Dichas modificaciones deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas en el mismo medio en que se efectuaron los correspondientes al llamado original. Entre la publicidad de las modificaciones mencionadas y la fecha de apertura deberán cumplirse los mismos plazos de antelación que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura, de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate, previstos en el Reglamento. En el mencionado acto administrativo deberá indicarse la nueva fecha para la presentación de ofertas.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas. Ante cualquier eventualidad o problema para presentar consultas a través del portal COMPR.AR, enviar un correo a comprasycontrataciones-mcit@catamarca.gov.ar, detallando el problema encontrado y adjuntando la captura o impresión de pantalla (screenshot) del mismo.

ARTÍCULO 7° - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta de cada oferente, deberá presentarse hasta el día **08/09/2021 a las 11:00 horas**, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

Solamente las ofertas confirmadas serán recibidas por la UNIDAD CONTRATANTE en la fecha y hora establecida para la apertura.





ARTÍCULO 8° - CONTENIDO DE LA PROPUESTA: En las propuestas que se confirmen por el sistema COMPR.AR, únicamente será aceptada la propuesta económica que, se carga utilizando el formulario electrónico que para cada ítem otorga el sistema COMPR.AR, y no serán tenidas en cuentas las propuestas económicas formuladas en archivos que se adjunten a las ofertas confirmadas. Así mismo, conjuntamente con la propuesta económica se presentará la siguiente documentación:

a) **TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS** para el Concurso de Precios del **CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%)** calculado sobre el monto de la oferta de conformidad a lo establecido por el artículo 27º, l), b) de la Ley Impositiva Provincial N°5686, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>.

b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia y Declaración jurada domicilio real, comercial y constitución de domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (**ANEXO IV y V**). El cual será el utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15º del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

c) Formulario de "CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO" que forma parte de estas Bases de Condiciones como **ANEXO III**.

d) **No obligatorio**. Para gozar de los beneficios de la Ley N°5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02 deberán presentar Certificados emitidos por la Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

e) Se constatará que el oferente se encuentre con Estado Inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación. La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez de los Certificados de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial presentados en las ofertas, corroborándola con la Contaduría General de la Provincia y verificará la documentación societaria y firmante autorizada.

En caso de **OFERENTES NO INSCRIPTOS**, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los **CINCO (5)** días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada. Deberán asimismo constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

f) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (**ANEXO IV**).

g) Constituir Garantía de mantenimiento de oferta a favor del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, equivalente al Uno por ciento (1%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto, y corresponderá su constitución **siempre que la oferta supere el monto total de Pesos Nueve Millones Dieciocho Mil con 00/100 (\$9.018.000,00)**. La misma deberá ser constituida de acuerdo a





II del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL: Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, se le otorgará: **CINCO (5) PUNTOS.**

2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, se le otorgará: **TRES (3) PUNTOS.**

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **UN (1) PUNTO.**

D) PLAZO DE ENTREGA: Se asignará el mayor puntaje a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, que indique menor plazo de entrega al establecido en el presente Pliego Particular de Condiciones; y a las restantes ofertas el puntaje que resulte de aplicar una regla de tres simple, de acuerdo a la siguiente formula:

Menor Plazo de Entrega x Mayor Puntaje Asignado al factor (10)

Plazo de Entrega a Considerar

ARTÍCULO 20° - DICTAMEN DE EVALUACIÓN: El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconveniente.

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el





PROVINCIA DE CATAMARCA
 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS

alguna de las formas que se establece en el artículo 24° de la presente Bases de Condiciones y la reposición de sellado correspondiente.

La tasa retributiva de servicio solicitada en el inciso a), cuando esta sea repuesta en estampillas fiscales, y la garantía establecida en el inciso g) con el respectivo sellado establecido en el inciso g) precedentes, deberán ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, sito en Pabellón N°26, ala oeste C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura se ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs.

Todo archivo que se adjunte a la oferta ya sea adjunto a un ítem en particular, como en cumplimiento de los requisitos mínimos de participación o como anexos adicionales, para que se adjunten a las ofertas luego de seleccionar el archivo a adjuntar, deben pulsar el botón "INGRESAR ARCHIVO O ANEXO O IMAGEN", los archivos que no sean ingresados de dicha forma no serán recibidas por la UNIDAD CONTRATANTE.

Información del Renglón

Alternativa: 1

(*) Datos obligatorios

Descripción	NAFTA COMUN; TIPO: SIN PLOMO, PRESENTACION: X LITRO	Código de ítem	2.5.6-796.5
Unidad de Medida	UNIDAD	Cantidad	5.000,00
Observaciones			
Especificaciones Técnicas			
Acondicionamiento	DSOSO		

Información Económica

Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Importe Total
* 5000	* 70 \$	350.000,00

* Especificaciones Técnicas

NAFTA DE 95 OPTANOS

(Máximo 4000 caracteres)

Anexo	<input type="button" value="Examinar..."/> No se seleccionó un archivo.	<input type="button" value="Ingresar anexo"/>
Imagen	<input type="button" value="Examinar..."/> No se seleccionó un archivo.	<input type="button" value="Ingresar imagen"/>



[Handwritten signature]



Ingreso de documentos

Anexos

* Seleccionar archivo	Examinar... No se seleccionó un archivo.
* Tipo de requisito mínimo	Administrativo
* Descripción:	

Anexos Ingresados

Nombre	Tipo	Descripción	Acciones
No se han encontrado registros.			

Cerrar

ARTÍCULO 9° - OFERTA ECONÓMICA: Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, conforme a los ítems detallados. Los importes que se consignen, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. Se entenderá implícita necesidad de cotizaciones total por ítem y para el conjunto de los ítems.

En relación a las licencias ofrecidas se deberá observar los siguientes requisitos:

- Indicar tipo de licencia, modelo y características.
- Cumplir con los requisitos adjuntos en ANEXO I y II.
- Se deberá adjuntar Folletos con características y especificaciones técnicas, y todo otro detalle que permita individualizar lo cotizado.

La propuesta económica deberá incluir:

- Además del ALQUILER DE LICENCIAS POR EL PERIODO DE DOS AÑOS PARA EQUIPOS DEL CENTRO DEL CONOCIMIENTO DE LAS AULAS DE FORMACION -
- Todo otro gasto y/o impuesto que fuera necesario hasta la puesta a disponibilidad de lo solicitado.

ARTÍCULO 10° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a **TREINTA (30) Días hábiles**, que se computarán desde la fecha del acto de apertura hasta la notificación de la orden de compra. El plazo otorgado por el





oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo.

Se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual a la inicial, salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, con una antelación de CINCO (5) DÍAS CORRIDOS al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 11° - NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o cocontratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>; y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí, conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley 4938, 15°, 29° y 30° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 12° - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, en la hora y fecha establecida en el presente pliego. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 13° - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938- Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR" o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.
- b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Fuera condicionada.
- d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias.





PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS

- f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- g) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

ARTÍCULO 14°: Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el artículo anterior que pasará inadvertida en el acto de apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

ARTÍCULO 15°: En el acto de apertura no serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, La Comisión Evaluadora desestimaré la oferta.

ARTICULO 16° - VISTA DE LAS OFERTAS: Una vez realizado el acto de apertura los oferentes podrán tomar vista de las ofertas por el término de TRES (3) DÍAS, contados a partir del día siguiente de efectuada la misma.

En caso de único oferente la jurisdicción prescindirá del cumplimiento del término indicado precedentemente, remitiéndose sin más los actuados a la Comisión Evaluadora.

ARTICULO 17° - TRÁMITE DE LAS OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES: El acto de apertura o cualquiera de las propuestas, podrán ser impugnados por los oferentes o representantes debidamente autorizados de manera fundada remitiéndolo a través del portal COMPR.AR o enviando un correo a comprasycontrataciones-mcit@catamarca.gov.ar ; en el plazo perentorio e improrrogable de TRES (03) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha del acto de apertura.

El Organismo con competencia para adjudicar deberá correr traslado de las impugnaciones u observaciones de oficio a la parte impugnada, la que podrá contestarlas dentro de los TRES (3) DÍAS posteriores al de la notificación del traslado.

Con las observaciones o impugnaciones y, en su caso, las contestaciones respectivas, la misma autoridad resolverá, previo Informe de la Comisión de Evaluación y dictamen del servicio jurídico permanente, pudiendo hacerlo de manera independiente o en el acto de adjudicación. En ningún caso el trámite de las observaciones o impugnaciones o sus contestaciones, interrumpirá o suspenderá el procedimiento, debiendo tramitarse las mismas por cuerda separada de las actuaciones principales.





ARTÍCULO 18° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien, en proceso de contratación, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento del Anexo III, que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego.

ARTÍCULO 19° - PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

A)	PRECIO DEL SERVICIO A PRESTAR.....	OCHENTA (80) PUNTOS
B)	CALIDAD DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.....	CINCO (05)PUNTOS
C)	ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL...	CINCO (05)PUNTOS
D)	PLAZO DE ENTREGA.....	DIEZ (10) PUNTOS

		TOTAL CIEN (100) PUNTOS

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

A) PRECIO DEL SERVICIO A PRESTAR: En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor (80)

Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N°445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N°1122/01.

B) CALIDAD DE LOS BIENES A PRESTAR: En cuanto a este factor, se tomará la máxima puntuación para aquellas licencias que se ajustan a lo solicitado según lo establecido en el ANEXO I y





cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

ARTÍCULO 21° - DE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automático de COMPR.AR.

ARTÍCULO 22° - DE LA ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La Orden de Compra, será emitida dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación.

La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación.

La misma quedara sujeto a la reposición de sellado conforme a lo dispuesto por Ley Impositiva N°5686, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021, en el artículo 19° inciso 7, equivalente al cero coma cincuenta por ciento (0,50%) sobre el valor de la orden de compra. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>. Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberá/n ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, sito en Pabellón N°26, ala oeste, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los tres

(3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura se ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciere cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato





dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en este pliego, las ESPECIFICACIONES contenidas en el ANEXO II del presente pliego y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.

ARTÍCULO 23° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Conforme lo establece los artículos 83° y 84° inc. b) del Anexo I –Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias.

La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 24° del presente pliego de condiciones particulares.

ARTÍCULO 24° - FORMAS DE GARANTÍA: si correspondieren, podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 del Decreto Acuerdo 1127/2020 y sus modificatorias:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N°46600695-38 (CBU 0110466420046600695387) del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155).
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N°1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. Deberá constituir la Aseguradora domicilio legal en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. En las





PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS

cláusulas se designará como asegurado al Organismo Contratante.

- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MÓDULOS.

El valor del módulo previsto en el Artículo 32° del Anexo I del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 t.o., aprobado por el Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios, es de \$ 9.018,00 conforme RESOL-2021-32-E-CAT-CGP de fecha 30/07/2021. Por lo expuesto se podrá constituir garantía mediante el pagare antes mencionado hasta la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil Trescientos Sesenta con 00/100 (\$180.360,00).

Teniendo en cuenta que para determinadas formas de constitución de la garantía se repone impuesto de sellos en la provincia, del cero coma sesenta por ciento (0,60%) sobre el valor de la garantía de cumplimiento del contrato conforme lo establecido en el artículo 19° inciso 6 de la Ley Impositiva N°5686, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021.

El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arc.gob.ar/>. Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberá/n ser presentados físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, sito en Pabellón N° 26, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, en el horario de 8:00 a 13:00hs.

ARTÍCULO 25° - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS: No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas.
- b) En las contrataciones de avisos publicitarios.
- c) En las locaciones de inmuebles o leasings, cuando la provincia actúe como locatario.
- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos. El valor del módulo previsto en el Artículo 32° del Anexo I del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 t.o., aprobado por el Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios, es de \$ 9.018,00 conforme RESOL-2021-32-E-CAT-CGP de fecha 30/07/2021.
- e) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía.
- f) Cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.
- g) Cuando se abonen anticipos utilizando medios electrónicos de pago que garanticen por sí la devolución del dinero en caso de incumplimiento del tercero receptor de los fondos, en los casos específicos que autorice el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones.



[Firma manuscrita]



ARTÍCULO 26° - LUGAR y PLAZO DEL SERVICIO - RECEPCIÓN: La puesta en funcionamiento de las licencias se realizarán dentro de los DIEZ (10) días HÁBILES, contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido y hasta cumplir con el periodo de dos (2) años, de conformidad a lo establecido en el ANEXO I y II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de ciencia e Innovación Tecnológica, sito en Avenida Belgrano N° 1994 S/N° - CAPE- Pabellón N° 26 San Fernando del Valle de Catamarca.

La prestación del servicio, objeto de la presente contratación se efectuará libres impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere, corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario y su puesta en funcionamiento.

Se deberá presentar remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por la R.G. AFIP 1415, sin excepción.

ARTÍCULO 27° - RECEPCIÓN: La recepción de los servicios en los lugares establecidos, tendrá carácter de provisional y los recibos o remitos que se firmen serán de condición "a revisar", sujetos a verificación posterior.

El Ministerio designará al personal que será responsable de la Recepción Definitiva de los bienes y o servicios, conforme lo establece el artículo 95°, del Anexo I –Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938– del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias (en lo pertinente); dentro del plazo de DOS (2) DÍAS, el que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega. A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de los bienes recibidos con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 28° - DE LA FACTURACIÓN Y PAGO: La factura o documento equivalente, deberá ser remitida de forma electrónica a la dirección de correo a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces; conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva de los bienes objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

el tipo y número de la contratación.





PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS

- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.
- el detalle de los bienes entregados.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes.

ARTÍCULO 29° - DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el en el Título IV – Capítulo I y II del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, artículos 110 a 123.




C.P.N. MARCELO D. COSTA
DIRECTOR PROV. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS

CONCURSO DE PRECIOS N° 01 PROCESO: 20-0002-CPR21

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2021-01076306- -CAT-DPGARH#MCIT

ANEXO I:

DETALLE DE LOS BIENES

REF: ALQUILER DE LICENCIAS POR EL PERIODO DE DOS AÑOS PARA EQUIPOS DEL CENTRO DEL CONOCIMIENTO DE LAS AULAS DE FORMACION.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100.- (\$ 7.095.440,00).

ID	CODIGO ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	3.2.6-8376.1	ALQ. DE LICENCIAS DE SOFTWARE; DESCRIPCION: ALQ.DE LIC. DE SOFTWARE	SERVICIO	1
2	3.2.6-8376.1	ALQ. DE LICENCIAS DE SOFTWARE; DESCRIPCION: ALQ.DE LIC. DE SOFTWARE	SERVICIO	1
3	3.2.6-8376.1	ALQ. DE LICENCIAS DE SOFTWARE; DESCRIPCION: ALQ.DE LIC. DE SOFTWARE	SERVICIO	1
4	3.2.6-8376.1	ALQ. DE LICENCIAS DE SOFTWARE; DESCRIPCION: ALQ.DE LIC. DE SOFTWARE	SERVICIO	1
5	3.2.6-8376.1	ALQ. DE LICENCIAS DE SOFTWARE; DESCRIPCION: ALQ.DE LIC. DE SOFTWARE	SERVICIO	1
6	3.2.6-8376.1	ALQ. DE LICENCIAS DE SOFTWARE; DESCRIPCION: ALQ.DE LIC. DE SOFTWARE	SERVICIO	1




C.P.N. MARCELO D. COSTA
DIRECTOR PROV. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS

CONCURSO DE PRECIOS N° 02 PROCESO:20-0002-CPR21

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2021-01076306 -CAT-DPGARH#MCIT

ANEXO II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

1) Alquiler por dos años de Licencia y parametrización de la plataforma InterActive Academy con el look & feel del gobierno de Catamarca - Parametrización. Para una cantidad de 1000 usuarios mensuales activos. Licencia de la Plataforma Interactive Academy®, que permite la gestión de los cursos y el seguimiento de performance individuales y/o grupales, también que los participantes se capaciten de manera lúdica, atractiva y eficiente, a través del uso de recursos interactivos como los siguientes:

- **• Videos Interactivos Decisionales**
- **• Simuladores de Realidad Virtual**
- **• Simuladores de Realidad Aumentada**
- **• Simuladores (Serious Games) 3D**
- **• Entorno Gamificado para repaso de temas por medio de Trivias, Mini Juegos, Memotest o Vídeos.**

También desplegar contenidos estándar como PDF o Vídeos, que el usuario del centro del Conocimiento puede auto-gestionar.

2) Alquiler por dos años de Licencia de Simulador de Realidad Virtual de Riesgos Generales. Estación de Riesgos múltiples. Licencia de Simulador de Realidad Virtual de Riesgos Generales, que permita Simulando un rondín en una planta industrial, la personas van a poder vivir la experiencia de conocer una ámbito industrial, y poder detectar riesgos industriales, a través de un aprendizaje fácil de manejar, entretenido, atractivo, dinámico e intuitivo. Permite un contacto en forma inmersiva.

3) Alquiler por dos años de Licencia de simulador de Realidad Virtual de Uso de Extintores y Evacuación. Licencia de simulador de Realidad Virtual de Uso de Extintores y Evacuación, tiene por objetivo la internalización de los procedimientos básicos e indispensables ante una situación de incendio y la correcta utilización de los Extintores, según cada tipo de fuego, adquiriendo así las competencias necesarias para enfrentar situaciones de la vida real. El simulador tiene 4 escenarios disponibles una cocina, una oficina administrativa, un taller mecánico y un depósito.

4) Alquiler por dos años de Licencia de simulador de Realidad Virtual de Trabajo en Altura. Licencia de simulador de Realidad Virtual de Trabajo en Altura. En la cual se puede entrenar al trabajador en primera persona, con la modalidad de monojugador, en el simulador el participante podrá realizar un trabajo en altura en una torre de andamios reticulado, que le permitirá poder vivir la experiencia única de un trabajo en altura, realizando la tarea sin riesgos un aprendizaje inmersivo e interactivo.

5) Alquiler por dos años de Licencia de simulador de Realidad Virtual de Manejo de Autoelevadores. Licencia de simulador de Realidad Virtual de Manejo de Autoelevadores .En la cual se puede la persona puede aprender sobre las normas de manejo y desarrollar las destrezas físicas para manejar un autoelevador industrial.





PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS

6) Alquiler por dos años de Licencia de simulador de Realidad Aumentada de Riesgos. Licencia de simulador de Realidad Aumentada de Riesgos que permita ser desplegada en teléfonos inteligentes y en tablet (android), la cual los usuarios puede ir realizando un simulador de detección de riesgos como ergonómicos, químico, eléctrico y generales, en la cual se realizará escaneando unos marcadores específicos que le permitirán al usuario ver imágenes 3D sobre la pantalla de un dispositivo portátil.




C.P.N. MARCELO D. COSTA
DIRECTOR PROV. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



CONCURSO DE PRECIOS N° 02 PROCESO: 20-0002-CPR21

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2021-01076306- -CAT-DPGARH#MCIT

**ANEXO III:
 CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO**

En mi carácter de..... de la
 firma....., CUIT/CUIL/CDI
 N°....., constituyo como domicilio especial
 electrónico....., conforme
 a lo dispuesto en el 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus modificatorias; y artículo 15° del Anexo
 I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/2020, modificado por el
 Decreto Acuerdo N°1573/2020 y sus modificatorias .

A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos y condiciones que se indican a continuación:

PRIMERA: El domicilio especial electrónico constituido es de uso exclusivo de la razón social....., constituyéndome en custodia de la confidencialidad de la clave de acceso al mismo, obligándome a no ceder, transferir o comunicar bajo ninguna circunstancia la misma, asumiendo la autoría y plena responsabilidad por las ofertas, documentos y presentaciones que bajo esta casilla ingresen en el domicilio especial constituido por la administración provincial para la presente contratación. Por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a la PROVINCIA DE CATAMARCA de toda responsabilidad que de ello derive. Renuncio expresamente a oponer defensas basadas en la inexistencia o defecto del uso del domicilio especial electrónico constituido, o en la acreditación de la existencia de la información electrónica que provenga de su uso.

SEGUNDA: En los términos del 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938, sus modificatorias y del artículo 15° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias; reconozco que el domicilio especial electrónico que constituyo en el presente formulario goza de validez y plena eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido; siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí.

TERCERA: Las presentaciones electrónicas por medio del domicilio especial electrónico constituido, no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

CUARTA: Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del domicilio especial electrónico constituido, haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste la facultad de la Administración a implementar las sanciones o penalidades respectivas.

QUINTA: La PROVINCIA DE CATAMARCA no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

SEXTA: Acepto la prueba de la existencia de la documentación y comunicaciones electrónicas que surjan de los domicilios especiales electrónicos constituidos tanto por la Administración de la PROVINCIA DE CATAMARCA como el constituido en la presente declaración.

SEPTIMA: Dejo expresa constancia que de mi parte renuncio expresamente a oponer, en sede administrativa o judicial, defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa de todos los documentos que se envíen desde el domicilio especial electrónico que constituyo por la presente; considerándose que dichos documentos que son enviados desde el mismo contienen mi rubrica y por lo tanto tienen los mismos efectos que la firma ológrafa en papel.

Firma:

Apellido y Nombre completo:

Lugar y fecha:

Documento:

CUIT/CUIL/CDI:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROponente**



(Handwritten signature)

C.P.N. MARCELO D. COSTA
 DIRECTOR PROV. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
 Y RECURSOS HUMANOS
 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS

CONCURSO DE PRECIOS N° 02 PROCESO: 20-0002-CPR21

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2021-01076306- -CAT-DPGARH#MCIT

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,.....

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- Domicilio Real: _____
- Domicilio Comercial: _____

Asimismo, aclaramos que constituimos **domicilio legal** en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en

Firma y aclaración del proponente




C.P.N. MARCELO D. COSTA
DIRECTOR PROV. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE**



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS

CONCURSO DE PRECIOS N° 02 PROCESO: 20-0002-CPR21

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2021-01076306- -CAT-DPGARH#MCIT

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHIBICIÓN

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que el oferente.....

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo manifiesto, en carácter de declaración jurada, de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

Firma del oferente:

Aclaración:.....

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**




C.P.N. MARCELO D. GOSTA
DIRECTOR PROV. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA